CIUDAD DE MÉXICO A 10 DE FEBRERO DE 2025

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN EL INEA
PRESENTE

JUSTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA LA PROCEDENCIA DE NO CELEBRAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 72 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, REALIZAR A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LA CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA PARA "DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024", EN ESTA ENTIDAD

En términos de lo señalado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 22 fracción II, 25 párrafo tercero, 26 fracción III, 40, 41 fracción I, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71, 72 fracción II, 81 y 85 de su Reglamento, 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 147 y 148 de su Reglamento, se presenta la siguiente justificación para la excepción al procedimiento de licitación pública y celebrar la contratación a través del procedimiento de Adjudicación Directa para la contratación abierta del Servicio de auditoría externa para dictaminar los estados financieros contables y presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, en esta entidad."

a) PRESENTACIÓN.

Que el Artículo 3° Constitucional señala "toda persona tiene derecho a recibir educación...", por ello el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, con base en lo establecido en el Artículos 69, 70, 71 de la Ley General de Educación; Artículos 2 y 3 del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, y numeral 2, objetivos Estratégicos del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos; Del Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, tendrá por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria, secundaria, la formación para el trabajo y los demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.

Que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, de conformidad con las disposiciones jurídicas antes citadas, y atendiendo a las indicaciones que la Secretaría de la Función Pública, realiza a través del Oficio UPFPPF/212/821/2024, para la contratación del Despacho de Auditoría Externa, Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V, se somete a consideración de este H. Cuerpo Colegiado la contratación del Servicio de auditoría externa para dictaminar los estados financieros contables y presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, en esta entidad", mediante el procedimiento de excepción a la Licitación Pública por Adjudicación Directa, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72 fracción II de su Reglamento, que a la letra señalan:

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

> ***ARTÍCULO 41*** *Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:*
> *I.- No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte;*

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

> ***Artículo 72***.- *Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:*
>
> *II.*- Para acreditar que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trata de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, a que hace referencia la fracción I, se deberán acompañar los documentos con los que se acredite tal situación, como son los registros, títulos, certificaciones, acuerdos comerciales, autorizaciones, designaciones, contratos de licenciamiento o cesión emitidos por o registrados ante las autoridades nacionales competentes en su caso, o conforme a las disposiciones o prácticas del país de origen, así como con los que se determine el alcance o implicaciones jurídicas de los derechos mencionados.
>
> Se entenderá que cuentan con derechos exclusivos los testigos sociales, así como los auditores externos que designe la Secretaría de la Función Pública en ejercicio de sus atribuciones;

Y en atención al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, donde señala en el Capítulo II "De las disposiciones de austeridad, y disciplina presupuestaria", artículo 9:

> *"Las Dependencias y Entidades se sujetarán a las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria que se establezcan en los términos del Título Tercero, Capítulo IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en la Ley Federal de Austeridad Republicana y en las disposiciones de austeridad republicana emitidas por el Ejecutivo Federal..."*

b) ANTECEDENTES

De acuerdo al oficio con número UPFPPF/212/821/2024, mediante el cual la entonces Secretaría de Función Pública (hoy Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno) y con fundamento en lo señalado en el Artículo 37, fracciones IV, X y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Artículos 306 y 307 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y conforme a las atribuciones de la entonces Secretaría de Función Pública (hoy Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno) de acuerdo al Artículo 51 Fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en correlación al Artículo 76 fracción VII, inciso a) y fracción IX y al Décimo Transitorio, del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaria de la Función Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de septiembre de 2023 y el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del ordenamiento legal en cita, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020 y 16 de julio de 2020, respectivamente, y numerales 4, 5, 6, 27 Fracción V, 28 Fracción IX, de los Lineamientos para la designación, control, evaluación del desempeño y remoción de firmas de auditores externos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2018

Por lo anterior, la entonces Secretaria de Función Pública (hoy Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno), a través de la Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal (hoy Dirección General de Auditoria Gubernamental), ha designado a diferentes firmas que han dictaminado los Estados Financieros de este Instituto.

De acuerdo al oficio UAF/SRMyS/0362/2025 de fecha 10 de febrero de 2025, donde la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, informa que derivado de la búsqueda en los archivos de esa Subdirección, existe un contrato abierto celebrado en el ejercicio 2023, con el proveedor Mazars Auditores S. de R.L., cuyo objeto fue "Servicio de auditoria externa para dictaminar los estados financieros contables y presupuestales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y los estados financieros del 1 de enero al 30 de junio de 2024", de acuerdo a los Términos de referencia (TERMINOS) emitidos por la entonces Secretaría de Función Pública (hoy Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno), a través de la Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal (hoy Dirección General de Auditoria Gubernamental).

Sin embargo, el numeral 11.18 de los TERMINOS, contempla un "Informe de Auditoria por transición Gubernamental" y al respecto, el numeral 11.18.1, señala lo siguiente: El párrafo segundo del artículo quinto del *"Acuerdo por el que se establecen las bases generales para los procedimientos de rendición de cuentas, individuales e institucionales, de la Administracion Publica Federal"*, publicado en el DOF el 05 de junio de 2023, señala que: "Las entidades paraestatales

deben elaborar sus estadios financieros por el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio del sexto año de gobierno para que, conforme a los lineamientos que expida la Secretaría de la Función Pública, sean dictaminados y sometidos a consideración de su órgano de gobierno junto con el informe de las y los comisarios públicos designados por la Secretaría de la Función Pública y sean aprobados a más tardar durante el mes de agosto de ese año".

Por lo tanto, si bien, el concepto del contrato realizado durante el año fiscal 2023 contempla ... *los estados financieros del 1 de enero al 30 de junio de 2024"*., el objeto de acuerdo a los Términos de referencia indicaba que correspondían a un *"Informe de Auditoria por transición Gubernamental"*.

c) MOTIVACIÓN

Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Oficio UPFPPF/212/821/2024, en materia legal, así como cumplir con los Términos de Referencia para auditorías de los Estados y la información financiera contable y presupuestaria, con el objeto de transparentar el uso de los recursos públicos, en este Instituto.

d) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Con fecha 22 de enero del año en curso, se autorizó la suficiencia presupuestal UAF/SPRF/001 /2025 por un monto de $1,300,000.00 (un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.). con I.V.A. incluido para la Contratación del servicio de auditoría externa para dictaminar los estados financieros contables y presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, en esta entidad.

I. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETOS DE LA CONTRATACIÓN.

La firma auditora dictaminará los estados financieros contables y presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, en esta entidad

II. PLAZOS Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

a) Vigencia de la prestación del servicio

9 meses a partir del día siguiente de la autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del presente instrumento jurídico.

b) Condiciones de prestación del servicio

La firma auditora llevará a cabo el proceso de dictamen de los estados financieros contables y presupuestarios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en los "Términos de referencia para auditorías de los estados y la información financiera contable y presupuestaria"

III. Resultado de la Investigación de Mercado.

Al ser un procedimiento que llevo a cabo la entonces Secretaría de la Función Pública (hoy Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno), designo al despacho auditor a través del Oficio UPFPPF/212/821/2024, señalando que se realizará un procedimiento de adjudicación directa, al amparo del artículo 72 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que no se llevó a cabo Investigación de Mercado.

Sin embargo, es importante señalar que desde el ejercicio fiscal 2021, la Secretaría de la Función Pública a través del Oficio DGFPPF/212/1152/2021, designó al despacho auditor Mazars Auditores, S de R.L. de C.V., por un monto máximo de contratación de $945,613.44 (novecientos cuarenta y cinco mil seiscientos trece pesos 44/100 M.N.). con I.V.A. incluido.

Para el año 2022, de igual forma la Secretaría de Función Pública designa al despacho auditor mencionado anteriormente, a través del oficio DGFPPF/212/930/2022, por un monto máximo de contratación de $1,015,157.56 (un millón quince mil ciento cincuenta y siete pesos 56/00 M.N).

Para el año 2023, de igual forma la Secretaría de Función Pública designa al despacho auditor mencionado anteriormente, a través del oficio DGFPPF/212/1037/2023, por un monto máximo de contratación de $1,171,485.16 (un millón ciento setenta y un mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 16/00 M.N).

IV. Procedimiento de contratación propuesto.

Esta contratación se llevará a cabo por medio de una adjudicación directa, tal cual lo señala el número 5 del Oficio UPFPPF/212/821/2024 de fecha 03 de septiembre de 2024, mediante el cual se designa a la firma auditora.

V. Monto estimado y forma de pago propuesta.

El monto mínimo es de $458,127.62 (cuatrocientos cincuenta y ocho mil ciento veintisiete pesos 62/100 M.N.), y un máximo de $1,145,319.04 (un millón ciento cuarenta y cinco mil trescientos diecinueve pesos 04/100 M.N.). con I.V.A. incluido.

Se pagará dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura, conforme al siguiente cuadro.

	Sobre el monto	
Fecha	Mínimo	Máximo
14 de marzo 2025	$320,689.33	$800,000.00
01 de julio 2025	$91,625.52	$230,787.14
Previa emisión por la SFP del oficio de liberación de finiquito	$45,812.76	$114,531.90
	$458,127.62	$1,145,319.04

VI. Persona propuesta.

Los datos generales del prestador del servicio propuesto son los siguientes:

- **Nombre de la empresa:** Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V
- **Nacionalidad:** Mexicana.
- **Registro Federal de Contribuyentes:** MUA090310552.
- **Domicilio:** Av. Paseo de la Reforma 295, piso 8, Col. Cuauhtémoc. en la Alcaldía, Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V., presentó los siguientes manifiestos:

- Oficio de designación
- Acta constitutiva y actualizada
- INE actualizada
- Comprobante de domicilio
- Cédula de identificación
- Constancia de situación fiscal
- Tarjeta identificación patronal
- Propuesta económica
- Declaratorias a que se refiere los números 34 y 36 de los Lineamientos par la designación, control y evaluación del desempeño de las firmas
- Declaratorias a que se refiere los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, expedido por el SAT
- Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, expedido por el IMSS
- Oficio mediante el cual el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, que la firma no presenta adeudo
- Escrito de estratificación
- Oficio con los datos bancarios para el pago de los servicios
- Solicitud de registro de beneficiarios y cuentas bancarias en el catálogo de beneficiarios
- Escrito A
- Escrito B
- Escrito C

VII. Acreditación de criterios.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la contratación del servicio de auditoría externa para dictaminar los estados financieros contables y presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, en esta entidad, se acreditan los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que rigen a las contrataciones del sector público, en los términos siguientes:

- **EFICACIA**. – Con la adjudicación del servicio, el Instituto dará cumplimiento a lo establecido por la entonces Secretaría de la Función Pública (hoy Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno) en su Plan Anual de Fiscalización del ejercicio 2024, demostrando el uso de los recursos de forma eficaz.

- **EFICIENCIA**. - Con la adjudicación del servicio, el Instituto dará cumplimiento a lo establecido por la Secretaría de la Función Pública (hoy Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno) en su Plan Anual de Fiscalización del ejercicio 2024, y transparentará el uso de los recursos que se realiza de forma eficiente.

- **ECONOMIA. –** El monto mínimo es por $458,127.62 (cuatrocientos cincuenta y ocho mil ciento veintisiete pesos 62/100 M.N.), y un máximo de $1,145,319.04 (un millón ciento cuarenta y cinco mil trescientos diecinueve pesos 04/100 M.N.). con I.V.A. incluido.

- **IMPARCIALIDAD. -** La entonces Secretaría de la Función Pública (hoy Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno) llevó a cabo el proceso de estudio y selección del proveedor idóneo para ofrecer el servicio, buscando garantizar por parte de éste, el principio de imparcialidad, y garantizando también que el Instituto y su personal no tienen ningún vínculo familiar, de negocios o de amistad, que pudiera influir en la toma de decisiones respecto de los servicios a contratar.

- **TRANSPARENCIA. -** El Instituto, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la diversa normatividad que existen sobre transparencia, pone a disposición de las autoridades, el proceso íntegro de contratación, el cual resulta ser auditable para verificar los procedimientos, términos y condiciones de contratación que nos ocupa.

  Principio de máxima publicidad toda vez que se publica en la Plataforma integral de CompraNet y puede ser consultado por cualquier interesado

  Con las disposiciones de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento en cuanto a la obligatoriedad de publicar cualquier tipo de contratación en el portal de **https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/** así como la información y documentación del procedimiento de contratación que utilizamos, cumplimiento que enriquece las opciones que tiene el público para el libre acceso a la información de manera clara, accesible, completa, verificable y oportuna de los pormenores de la contratación del servicio.

  La contratación del servicio se da bajo el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que el proceso de contratación es accesible, claro, oportuno, completo, verificable, público y transparente al buscarse las mejores condiciones para el Estado bajo la normatividad que resulta aplicable.

ELABORÓ

Leonel Alejandro del Río Márquez
Jefe de Departamento de Contabilidad

AUTORIZÓ

Hugo Omar García Tenorio
Subdirector de Presupuesto y Recursos Financieros

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA, FORMAN PARTE DE LA JUSTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA LA PROCEDENCIA DE NO CELEBRAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 72 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y REALIZAR A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA PARA DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, EN ESTA ENTIDAD"

FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

2024 Felipe Carrillo PUERTO

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
5 SEP. 2024
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Coordinación General de Fiscalización
Unidad de Planeación y Fiscalización del Patrimonio Público Federal
Oficio No. UPFPPF/212/821/2024

Ciudad de México, a 3 de septiembre de 2024

LIC. YADIRA IXCHEL GEORGE HERNÁNDEZ
Directora General
Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente

Asunto: Dictaminación de los estados financieros contables y presupuestarios del ejercicio 2024.

De conformidad con el Plan Anual de Fiscalización 2025 de la Secretaría de la Función Pública, con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 37, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 306 y 307 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 inciso c, fracción III, 76 fracción VII, inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 04 de septiembre de 2023, reformado mediante Decreto publicado en el mismo medio de difusión el 24 de abril de 2024; numerales 2 fracción VII, 4, 5, 6, 31 fracción I y 33 fracción IX del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización del patrimonio público federal, publicado en el DOF el 17 de febrero de 2023; 43 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF el 5 de noviembre de 2020 y su Acuerdo modificatorio publicado en el mismo medio de difusión oficial el 8 de diciembre de 2022; y numeral 7.1 de los Términos de referencia para auditorías de los estados y la información financiera contable y presupuestaria para el ejercicio 2024, le comunico a usted que esta Unidad de Planeación y Fiscalización del Patrimonio Público Federal designó a la firma Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V., para dictaminar los estados financieros contables y presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Sobre el particular, le solicito observar lo siguiente:

1. Designar al servidor público que fungirá como enlace entre esa entidad y la firma auditora designada, a efecto de que se establezcan mecanismos formales de coordinación y comunicación que aseguren el suministro oportuno de información y la pronta atención a los imprevistos que pudieran surgir durante el desarrollo de la auditoría, debiendo informar a esta Unidad, mediante oficio, el nombre, cargo, teléfono y correo electrónico de dicho servidor público.

   El servidor público designado como enlace deberá tener pleno conocimiento de la operación y funcionamiento de esa entidad y, en específico, de las áreas contables y presupuestales.

2. Permitir el acceso a la firma auditora designada y a su equipo de trabajo a las instalaciones de esa entidad y proporcionarles la información y documentación necesaria para la realización de la auditoría señalada, así como también asignarles un espacio físico, preferentemente ubicado cerca de las áreas que van a ser sujetas de auditoría.

3. Instruir a su personal a fin de adoptar las medidas necesarias para efectuar el cierre contable y presupuestal de manera oportuna, en virtud de que los estados financieros contables y presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, serán dictaminados por la firma auditora mencionada.

Coordinación General de Fiscalización
Unidad de Planeación y Fiscalización del Patrimonio Público Federal
Oficio No. UPFPPF/212/821/2024

4. Instruir a su personal para concertar con la firma auditora designada la formalización del documento a que se refiere el numeral 10.2.1 de los Términos de referencia para auditorías de los estados y la información financiera contable y presupuestaria, ejercicio 2024, a efecto de acordar la información y documentación necesaria para la auditoría y las fechas compromiso para su entrega, incluyendo la programación de las fechas para la firma de los documentos vinculados a la auditoría, con el propósito de evitar incumplimientos en los plazos acordados tanto para la entrega de los informes como de los dictámenes.

5. De conformidad con el artículo 72 fracción II, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los auditores designados por esta Secretaría, cuentan con derechos exclusivos, razón por la que la contratación de los servicios que nos ocupan se debe efectuar mediante el procedimiento de adjudicación directa, en términos de lo dispuesto por los artículos 26 fracción III y 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (o en su caso, el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público)

6. El monto máximo de honorarios para la realización de la auditoría correspondiente al ejercicio 2024, se detalla en el cuadro de monto máximo de honorarios que se adjunta al presente oficio. El monto mínimo se determinará de conformidad con lo previsto en el artículo 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Dichos montos se incluirán en el respectivo contrato abierto de prestación de servicios.

7. Conforme se establece en los números 34 y 36 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización del patrimonio público federal, publicado en el DOF el 17 de febrero de 2023, el auditor deberá presentarle a esa entidad los escritos que se mencionan en los mismos y que se anexarán al contrato respectivo; escritos en los que, respectivamente, manifestará, bajo protesta de decir verdad, que satisface los requerimientos que se contienen en las fracciones del primero de los numerales mencionados, así como también que no se encuentra ni se encontrará en ninguno de los supuestos establecidos en el segundo de los numerales señalados, expresando que si con posterioridad a la designación de la firma se actualiza alguno de los supuestos previstos en dicho numeral, la firma auditora lo comunicará a esta Unidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento del mismo, para el efecto de que se determine lo conducente.

8. Para efectos de que exista homogeneidad en la contratación de los servicios para la realización de la auditoría designada, se agradecerá girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que esa entidad se ajuste al modelo de contrato abierto de prestación de servicios aprobado por esta Secretaría, el cual se podrá modificar para efecto de incorporar las particularidades de esa entidad. El modelo aludido podrá consultarse en la página de Internet de esta Secretaría: www.gob.mx/sfp, en la liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/auditorias-del-patrimonio-publico-federal.

9. Es de señalar que forman parte integral del contrato abierto de prestación de servicios, los siguientes: el anexo I, que se refiere a los Términos de referencia para auditorías de los estados y la información financiera contable y presupuestaria, ejercicio 2024; el anexo II, que se refiere a la propuesta de servicios presentada por la firma auditora designada que detalla el número y costo de las horas por etapa y productos de auditoría, así como la plantilla de personal; y el anexo III, que

deberá contener el monto del contrato (monto máximo y mínimo total de honorarios) y pagos parciales de honorarios, los cuales se adjuntan al presente oficio y se deberán adjuntar, también, al contrato mencionado.

Los Términos de referencia aludidos podrán consultarse en la página de Internet de esta Secretaría, en la liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/auditorias-del-patrimonio-publico-federal.

10. Para fines de control de esta Secretaría, el contrato abierto de prestación de servicios formalizado se identificará con el número 220/24, el cual se anotará en la parte superior derecha de todas sus hojas, y deberá proporcionarse un ejemplar firmado a la firma auditora designada y otro a esta Unidad, no siendo necesario adjuntar el anexo I. En caso de requerirse la suscripción de convenios modificatorios, los mismos deberán remitirse igualmente a esta unidad administrativa.

    El ejemplar del contrato abierto de prestación de servicios antes señalado, deberá remitirse adjuntando los escritos del auditor, conforme a lo que se establece en los numerales 34 y 36 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización del patrimonio público federal, publicado en el DOF el 17 de febrero de 2023.

11. Esa entidad deberá informar quincenalmente a esta Unidad, el estado que guarda el proceso de formalización del contrato abierto de prestación de servicios y la fecha prevista para su suscripción.

EL JEFE DE LA UNIDAD

JOSÉ MIGUEL MACÍAS FERNÁNDEZ

Anexos: Propuesta de servicios presentada por la firma de auditores.
Monto del Contrato y pagos parciales de honorarios.

c.c.p C.P. EDUARDO GURZA CURIEL.- Coordinador General de Fiscalización SFP.- Presente.
MTRO. VÍCTOR MANUEL MUCIÑO GARCÍA.- Delegado y Comisario Público General "A".- SFP.- Presente.
MTRA. MARÍA ISABEL MONTOYA OBREGÓN.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.- Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.- Presente.
LIC. NOEMÍ ELENA RAMÓN SILVA.- Oficina de Representación en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.- Presente.
C.P.C. GERARDO MONTEMAYOR TREVIÑO.- Socio Director.- Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V.- Presente.

SUP/FARE/JCF

Coordinación General de Fiscalización
Unidad de Planeación y Fiscalización del Patrimonio Público Federal
Oficio No. UPFPPF/212/821/2024

MONTO MÁXIMO DE HONORARIOS

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos

CONCEPTO	CUOTA	HORAS	IMPORTE
HORAS SOCIO	918	159	$ 145,962
HORAS SOCIO REPORTABLES		17	15,606
HORAS EQUIPO DE AUDITORÍA	511	1,515	774,165
HORAS EQUIPO DE AUDITORÍA REP.		101	51,611
TOTAL		1,792	987,344
GASTOS DE VIAJE			-
MONTO MÁXIMO DE HONORARIOS (No incluye el Impuesto al Valor Agregado)			$ 987,344

SLP/FAEE/JCE

Coordinación General de Fiscalización
Unidad de Planeación y Fiscalización del Patrimonio Público Federal
Oficio No. UPFPPF/212/821/2024

ANEXO III

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos

MONTO DEL CONTRATO

(Asentar Monto Máximo y Mínimo Total de Honorarios).

Monto Máximo Total de Honorarios	$	_____
Impuesto al Valor Agregado		_____
Monto Máximo del Contrato	$	_____
Monto Mínimo Total de Honorarios	$	_____
Impuesto al Valor Agregado		_____
Monto Mínimo del Contrato	$	_____

PAGOS PARCIALES DE HONORARIOS (IVA INCLUIDO)

(Asentar fechas, porcentajes y cantidades a las que ascenderá el monto de los pagos previstos en la cláusula tercera del contrato abierto de prestación de servicios).

Ejemplo:

1.- XX de diciembre de 2024	20 %	$
2.- XX de marzo de 2025	50 %	
3.- XX de junio de 2025	20 %	
4.- Previa emisión por la SFP del oficio de liberación de finiquito	10%	
		_____
		$ (La suma de los pagos)

SLP/FAFF/JCP

FUNCIÓN PÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
UNIDAD DE PLANEACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO FEDERAL

CÁLCULO DE HONORARIOS POR PARTE DE LA UPFPPF 2024

ENTE PÚBLICO: INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

HORAS ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA 2024

Concepto	Hrs. Socio	Hrs Eq. Aud	Total
Hrs. Propuestas	176	1616	1,792
Informes a disminuir:			
Operaciones Reportables	17	101	118
Hrs. A disminuir	17	101	118
Total de horas (2)	159	1,515	1,674
Hrs. Op Rep.	17	101	118
% s/ Total de horas (3)	7.0%		
Red. Hrs. Op Rep. (4)		0	
Hrs. Aut. Op. Rep	17	101	118
Total de Hrs. A Aut. (5)	176	1,616	1,792
% Hrs. Socio	9.8%		
Ajuste hrs. Socio	0		
Hrs. Base de Datos	176	1,616	1,792

	Hrs. Socio	Hrs Eq. Aud	Total
Horas Rev. Financiera	159	1,515	1,674
Horas Op. Reportables	17	101	118
Subtotal de horas	176	1,616	1,792
Total de horas	176	1,616	1,792
Cuota por hora	918	511	
Gastos de viaje			-
MONTO MÁXIMO DE HONORARIOS	$ 161,568	$ 825,776	$ 987,344

forvis mazars

ENTE PÚBLICO: INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS (INEA)
EJERCICIO A AUDITAR: 2024

ANEXO II
HOJA 1 DE 2

PROPUESTA ECONÓMICA POR EJERCICIO

DESGLOSE DE HORAS POR ETAPAS Y PRODUCTOS DE AUDITORIA Y SU COSTO

FIRMA DE AUDITORES EXTERNOS: MAZARS AUDITORES, DE R.L. DE C.V.

PLANTILLA	EXPERIENCIA	PLANEACION	INFORME DE AUDITORIA INDEPENDIENTE			DICTAMEN PRESUPUESTAL			INFORME SOBRE LA REVISION DE OPERACIONES REPORTABLES CON ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS SECTOR PÚBLICO Y OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS			INFORME SOBRE LA SITUACIÓN FISCAL DEL CONTRIBUYENTE (ISIF)			DICTÁMEN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO			DICTÁMEN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO			REPORTE DE HALLAZGOS PRELIMINAR			REPORTE DE HALLAZGOS DEFINITIVA			INFORME EJECUTIVO			PROPUESTAS DE MEJORA			SUBTOTALES				TOTAL
			EJECUCION Y SUPERVISION	ELABORACION DE INFORMES	DISCUSIÓN	EJECUCION Y SUPERVISION	ELABORACION DE INFORMES	DISCUSIÓN	EJECUCION Y SUPERVISION	ELABORACION DE INFORMES	DISCUSIÓN	EJECUCION Y SUPERVISION	ELABORACION DE INFORMES	DISCUSIÓN	EJECUCION Y SUPERVISION	ELABORACION DE INFORMES	DISCUSIÓN	EJECUCION Y SUPERVISION	ELABORACION DE INFORMES	DISCUSIÓN	EJECUCION Y SUPERVISION	ELABORACION DE INFORMES	DISCUSIÓN	EJECUCION Y SUPERVISION	ELABORACION DE INFORMES	DISCUSIÓN	EJECUCION Y SUPERVISION	ELABORACION DE INFORMES	DISCUSIÓN	EJECUCION Y SUPERVISION	ELABORACION DE INFORMES	DISCUSIÓN	EJECUCION Y SUPERVISION	ELABORACION DE INFORMES	DISCUSIÓN	PLANEACIÓN	EJECUCION Y SUPERVISION	ELABORACION DE INFORMES	DISCUSIÓN	
SOCIO																																							
C.P.C. Gilberto Tonja Bretón	30 AÑOS	20	11	20	8	15	20	7	8	5	6	7	5	5	5	3	2	2	2	1	3	2	1	3	2	1	2	2	1	2	2	1	20	80	63	33	176
GERENTE Y/O SUPERVISOR																																						
L.C. Jesús Alejandro Luna García	27 AÑOS	34	38	14	8	36	14	6	5	3	7	5	3	2	2	1	1	2	1	1	2	2	1	3	2	1	2	1	1	2	1	1	34	89	42	20	204
Ing. André Antonio Flores Arango (TI)	10 AÑOS	24	20			15									2	2					2	2		2	2					2	1		24	41	5	0	70
L.C. Raúl Ochoa Macías	25 AÑOS	10										3			0	2	1	3	1	1													10	12	3	2	27
ENCARGADO																																						
L.C. Miriam Amparo Domínguez Amparo	8 AÑOS	55	74	20	7	75	16	4	18	14	8	10	2	1	4	1	1	2	1	1	2	1		2	1		2	1		2	1		55	100	67	20	327
Ing. Willy Martínez Hernández	2 AÑOS	22	30			30															1	1		2	1		2			1			22	88	2	0	90
Por asignar		35	18	6		18	10								7	2		3	1					2	1								35	46	19	0	100
AUDITOR																																						
C.P. Johann Corzo González	2 AÑOS		195			180			28			5																					0	428	0	0	428
L.C.P. Luis Roberto Gutiérrez Ortega	2 AÑOS		195			180			20																								0	395	0	0	395
TOTAL		200	581	60	23	551	60	17	77	22	19	30	10	8	24	8	4	12	6	4	10	8	2	12	8	2	8	4	2	8	4	2	200	1,317	191	84	1,792

COSTO DE LA AUDITORÍA

Declaro bajo protesta de decir verdad que la plantilla que conformará el equipo auditor no sufrirá cambios en su estructura durante el desarrollo de la auditoría.

Concepto	Horas	Costo por hr	Monto en pesos
Socio	176	918.00	161,568.00
Eq. de Aud.	1,616	511.00	825,776.00
Gastos de viaje**			0.00
Total	1,792		987,344.00
IVA			157,975.04
Costo Total			1,145,319.04

HORAS BASE PARA EL CÁLCULO DE HONORARIOS MÁXIMO

** Nota: En caso de cotizar gastos de viaje, deberá anexar a este formato un desglose de estos por concepto de hospedaje, alimentación y transporte, por persona y día.
(Ver instructivo)

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Coordinación General de Fiscalización
Unidad de Planeación y Fiscalización del Patrimonio Público Federal

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA AUDITORÍAS DE LOS ESTADOS Y LA INFORMACIÓN FINANCIERA CONTABLE Y PRESUPUESTARIA

2024

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento del artículo 76 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2023, reformado mediante Decreto publicado en el mismo medio de difusión el 24 de abril de 2024, y en el Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización del patrimonio público federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2023, se establecen los presentes Términos de Referencia que detallan las actividades a cargo de cada una de las instancias que participan en las auditorías al patrimonio público federal, los informes, dictámenes y documentos requeridos, así como sus características, plazos de entrega y distribución.

Los Términos de Referencia son un documento de consulta permanente para los auditores externos que participan en el Plan Anual de Fiscalización (PAF) de la Unidad de Planeación y Fiscalización del Patrimonio Público Federal (UPFPPF), así como para los administradores de los entes públicos, los comisarios públicos, los órganos internos de control especializados y específicos; y otros usuarios interesados.

1. MARCO LEGAL

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento.
- Ley Federal de Entidades Paraestatales, y su Reglamento.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Leyes de Hacienda de Entidades Federativas.
- Ley del Seguro Social, y su Reglamento.
- Códigos Fiscales de Entidades Federativas.
- Código Fiscal de la Federación, y su Reglamento.
- Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de noviembre de 2020 y su Acuerdo modificatorio publicado en el mismo medio de difusión el 8 de diciembre 2022.
- Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización del patrimonio público federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2023.
- Protocolo para registrar y dar seguimiento en el Sistema Integral de Auditorías a los hallazgos determinados en las auditorías practicadas a los estados financieros de los entes de la Administración Pública Federal, de fecha 10 de agosto de 2022.
- Normativa emitida por el CONAC y la SHCP para la armonización contable.
- Documentos y circulares normativas emitidas por la CNBV, CNSF y CONSAR aplicables al proceso de fiscalización y dictaminación de los estados financieros de los entes públicos.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los presentes Términos de Referencia son aplicables a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales de la APF, así como a los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos, a los órganos internos de control, a los auditores externos designados y a las áreas de la SFP que intervienen en la fiscalización del patrimonio público federal y en el seguimiento de los hallazgos resultantes.

Los dictámenes e informes requeridos por los entes públicos para atender necesidades específicas u obligaciones distintas a las estipuladas en estos Términos de Referencia, son trabajos que deberán ser autorizados por esta Secretaría, cuando el ente público considere pertinente que se incluyan en el contrato para ser realizados por los mismos auditores externos.

Trabajos adicionales: aquellos servicios, cualquiera que sea su denominación o propósito, que pretenda contratar el ente público con los auditores externos incluidos en el "Listado de auditores externos para la SFP" emitido por la UPFPPF, con excepción de los trabajos de auditoría designados por la SFP.

6. OBJETIVOS

- Regular la práctica de las auditorías al patrimonio público federal, a cargo de las firmas de auditores externos que designa anualmente la SFP en los entes públicos.

- Precisar los documentos, informes, resultados y dictámenes de las auditorías practicadas por las firmas de auditores externos y homogeneizar su presentación.

- Establecer la participación de quienes intervienen en los trabajos a cargo de las firmas de auditores externos que prestan sus servicios para la fiscalización y dictaminación de los estados financieros, contables y presupuestarios, de los entes públicos.

7. DISPOSICIONES GENERALES

7.1 Propósito de la auditoría

- La fiscalización del patrimonio público tiene por objeto que los auditores externos designados emitan un dictamen respecto de los estados financieros, contables y presupuestarios, para conocer si éstos fueron preparados, en todos los aspectos importantes, de conformidad con la normativa aplicable a las entidades del sector público. La revisión que practiquen los auditores externos deben sujetarse a las NIA.
- La fiscalización debe incluir dictámenes, en lo aplicable, respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales, federales y locales, así como de seguridad social. Igualmente, informes respecto del cumplimiento de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública.

7.2 Apertura de la auditoría

7.2.1 El oficio de designación que emite la UPFPPF es el documento que formaliza el nombramiento de los auditores externos ante el ente público y en el que se consigna el derecho exclusivo para practicar la auditoría correspondiente; en consecuencia, con su recepción, la entidad fiscalizada deberá iniciar el proceso de contratación y notificar a la UPFPPF quincenalmente, ya sea mediante oficio o comunicado escrito, el estado que guarde éste.

7.2.2 Por su parte, los auditores externos deberán notificar al ente público y a la UPFPPF, mediante escrito de libre redacción, el inicio formal de los trabajos de auditoría, precisando los nombres y los cargos de los auditores que conforman el equipo de auditoría y del responsable de la misma, con base en lo ofertado en su propuesta de servicios. En ese mismo escrito, deberá solicitar a la administración del ente público (titular de la unidad de administración y finanzas o su equivalente), la celebración de una reunión de trabajo en la que presentará al equipo auditor y expondrá los aspectos fundamentales de los trabajos a realizar, así como los apoyos requeridos para cumplir en tiempo y forma con los objetivos de la auditoría. Esta reunión deberá documentarse conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 de estos Términos de Referencia.

7.2.3 El ente público, en todos los casos, deberá designar personal de enlace con los auditores externos. Los servidores públicos que funjan como enlaces deberán tener pleno conocimiento de la operación y funcionamiento de la entidad, así como de los sistemas para el registro contable y presupuestario de las operaciones.

7.3 Conocimiento y difusión de los Términos de Referencia

7.3.1 Es responsabilidad de los auditores externos difundir entre el personal que integrará su equipo de trabajo estos Términos de Referencia y la normativa aplicable para la fiscalización que se llevará a cabo. Esta actividad de difusión deberá estar documentada en una minuta de trabajo y formará parte de sus papeles de trabajo.

7.3.2 El personal de enlace del ente público deberá igualmente conocer y, en lo procedente, difundir estos Términos de Referencia y la normativa aplicable.

documentos y dictámenes, por lo que el flujo de la información por parte del ente público deberá ser realizado de forma oportuna.

8.5 Reuniones con los órganos internos de control especializados o específicos para:

8.5.1 Solicitar información sobre los riesgos que pudieran afectar la integridad y calidad de la información financiera, e intercambiar información de las condiciones internas y externas en las que opera el ente público; las regulaciones a las que se encuentra sujeto; las cuentas contables y presupuestarias; los ciclos de transacciones; y las áreas, procesos o rubros más susceptibles a la materialización de riesgos o a la comisión de fraudes, ya sea por su propia naturaleza o por debilidades del control interno.

8.5.2 Exponer la problemática y las limitaciones en la ejecución de la auditoría, así como asuntos diversos que afecten su desarrollo.

8.5.3 Evaluar que los hallazgos preliminares identificados en la auditoría sean susceptibles de ser atendidos por parte de la administración del ente público.

8.5.4 Requerir la evidencia de la solventación de los hallazgos preliminares y, en caso de que no se hayan atendido, informar que serán incluidos en el Reporte de hallazgos definitivo.

8.5.5 Dar a conocer los resultados de los informes y el sentido de los dictámenes, previamente a la firma de los documentos definitivos, preferentemente con 5 días hábiles antes de la fecha de entrega formal de esos documentos y dictámenes, por lo que el flujo de la información por parte del ente público deberá ser realizado de forma oportuna.

8.5.6 Evaluar los hallazgos definitivos identificados por los auditores externos, con el propósito de que el OICE cuente con los elementos necesarios para darlos de alta en el SIA y llevar a cabo el seguimiento correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el Protocolo para registrar y dar seguimiento en el Sistema Integral de Auditorías a los hallazgos determinados en las auditorías practicadas a los estados financieros de los entes de la Administración Pública Federal, de fecha 10 de agosto de 2022.

8.6 Reuniones con los comisarios públicos de la SFP para:

8.6.1 Exponer la problemática sustantiva del ente público u otros aspectos a considerar en la auditoría.

8.6.2 Dar a conocer los resultados de los informes y el sentido de los dictámenes, previamente a la firma de los documentos definitivos, preferentemente con 5 días hábiles antes de la fecha de entrega formal de esos documentos y dictámenes, por lo que el flujo de la información por parte del ente público deberá ser realizado de forma oportuna.

8.6.3 Exponer el contenido del Reporte de hallazgos preliminar y del Reporte de hallazgos definitivo.

9. PLANEACIÓN DE LA AUDITORÍA

9.1 Estudio y Evaluación del Control Interno

Los auditores externos deberán efectuar el estudio y evaluación del control interno del ente público con sujeción a lo dispuesto en las NIA y las ISSAI, para determinar su idoneidad y grado de confianza, así como el alcance, la naturaleza y la oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Los auditores externos deberán considerar dentro de su planeación las salvedades y hallazgos definitivos determinados por el auditor del ejercicio fiscal inmediato anterior, con la finalidad de evaluar su persistencia o recurrencia. En caso de detectar persistencia o recurrencia en las salvedades y hallazgos definitivos, deberá cumplir con lo requerido en el numeral 11.15.13 de los presentes términos de referencia.

9.4 Responsabilidades de los auditores externos con respecto al fraude o error

9.4.1 Los auditores externos deberán incluir en su plan de auditoría los procedimientos para identificar, documentar e informar los posibles riesgos de: incorrección material relacionados con fraudes, corrupción en la generación y emisión de los informes, errores o incumplimientos de las disposiciones normativas, de conformidad con lo establecido en las NIA 230, 240, 250, 315 y 330; asi como la ISSAI 200 "Principios de auditoría financiera" y la guía GUID 5270 "Directriz para la Auditoria de la Prevención de la Corrupción".

9.4.2 Cuando los auditores externos determinen la presunta existencia de incorrección material debida a un fraude o error, deberán informarlo a la UPFPPF y al OICE, de acuerdo con lo establecido en el apartado de Reporte de hallazgos de estos Términos de Referencia.

9.5 Determinación de la materialidad o importancia relativa

9.5.1 La materialidad o importancia relativa (Formato 3) deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto en la NIA 320 "Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría".

9.5.2 Esta determinación deberá efectuarse como parte de la planeación inicial y podrá actualizarse con la información proporcionada en el transcurso de la revisión para, en su caso, modificar la naturaleza y alcance de las pruebas de auditoría.

9.5.3 La materialidad o importancia relativa determinada deberá reflejarse en la selección de las partidas, el alcance, el tamaño de las muestras y demás elementos clave en la ejecución de la auditoría.

9.6 Modificaciones a la planeación de los trabajos de auditoría

9.6.1 Si los auditores externos estiman pertinente realizar cambios en la valoración de riesgos o en el plan de auditoría, deberá actualizar los formatos correspondientes. Los formatos modificados deberán entregarse a la UPFPPF de conformidad con lo estipulado en el numeral 11.2.

9.6.2 Si los auditores externos identifican que existe un aumento o disminución significativa en el volumen de operaciones a revisar, o en el número de obligaciones fiscales, regulatorias o de cualquier otro tipo que debe cumplir el ente fiscalizado, y ello difiere de lo considerado en su propuesta de servicios, deberá comunicar oportunamente esta circunstancia a la UPFPPF, para que ésta determine lo conducente.

9.7 Gastos de viaje

9.7.1 Se considerarán como gastos de viaje sólo los correspondientes a hospedaje, alimentación y transporte.

9.7.2 Cuando sea necesario realizar procedimientos de auditoría en las oficinas o instalaciones foráneas de los entes públicos, éstos se realizarán preferentemente con el personal con que cuenten los auditores externos en esas localidades. Si la firma no cuenta con personal en esos lugares deberá incluir los gastos de viaje en su propuesta de servicios; en caso de haber omitido estos gastos, lo informará a la UPFPPF para que ésta determine lo conducente.

9.7.3 El ente público será el responsable de verificar la comprobación de los gastos de viaje generados por los auditores externos, otorgando su visto bueno en la carta de conclusión de la auditoría. Los gastos de viaje que estando presupuestados no sean utilizados y que formen parte de los honorarios manifestados en el contrato deberán ser reintegrados por los auditores externos al ente público, así como los que no cuenten con la documentación comprobatoria.

9.7.4 A petición de la UPFPPF o del OICE en el ente público, los auditores externos deberán poner a su disposición la documentación comprobatoria de los gastos de viaje.

10.4 Cédula de ajustes de auditoría

10.4.1 Los ajustes a los registros contables y las modificaciones que como consecuencia de ellos se determinen en los estados financieros deberán sujetarse a lo dispuesto en la NIA 450 "Evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría".

10.4.2 El ente público evaluará la pertinencia de incorporar esos ajustes en sus registros e información financiera.

10.4.3 Los auditores externos deberán informar a la UPFPFF los ajustes determinados (Formato 4), de acuerdo con su naturaleza de registro, especificando aquellos que fueron aceptados y registrados por el ente público, los no registrados y, en su caso, las diferencias de juicio.

11. INFORMES, DICTÁMENES Y DOCUMENTOS DE LA AUDITORÍA

Los informes, dictámenes y documentos que presentarán los auditores externos, de acuerdo con la naturaleza de cada auditoría y las obligaciones de cada ente público, serán los siguientes:

11.1 Informes y dictámenes

- Informe de auditoría independiente.
- Dictamen presupuestario.
- Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.
- Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
- Informe de la revisión de la información sobre la situación fiscal del contribuyente.
- Dictamen fiscal.
- Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en las leyes de hacienda y los códigos fiscales de las entidades federativas.
- Dictamen de cumplimiento de obligaciones de la Ley del Seguro Social.
- Informes y dictámenes requeridos por la CNBV.
- Informes y dictámenes requeridos por la CNSF.
- Informes y dictámenes requeridos por la CONSAR.
- Reporte de hallazgos preliminar.
- Reporte de hallazgos definitivo.
- Informe ejecutivo.
- Propuestas de mejora.

11.5.3 Los auditores externos consignarán en su Informe de auditoría independiente su opinión sobre el cumplimiento de las disposiciones para el registro y preparación de los estados y la información financiera contable, establecidas en: la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal; el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Poder Ejecutivo Federal; la normativa emitida por el CONAC; y, las normas y lineamientos emitidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la SHCP.

11.5.4 Cuando el socio responsable de la auditoría emita una opinión modificada deberá incluir, en el Reporte de hallazgos definitivo (Formato 21), los párrafos que la sustenten. Adicionalmente, deberá consignar un resumen o síntesis y, en el caso de que sea aplicable, el monto de los incumplimientos a la norma, en el apartado del SIA correspondiente al informe de auditoría independiente. Cabe señalar que dicho monto deberá coincidir con el señalado en el Formato 21.

11.6 Dictamen presupuestario

11.6.1 El Dictamen presupuestario (Formato 6) es el documento que suscribe el socio responsable de la auditoría respecto de la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado a los estados financieros presupuestarios del ente público, con sujeción a las NIA.

11.6.2 El Dictamen presupuestario deberá contener:

- Opinión independiente.
- Estado analítico de ingresos.
- Ingresos de flujo de efectivo.
- Egresos de flujo de efectivo.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación administrativa.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación administrativa (armonizado).
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación económica.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación económica (armonizado).
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación por objeto del gasto.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación por objeto del gasto (armonizado).
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación funcional programática.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación funcional programática (armonizado).
- Gasto por categoría programática.
- Gasto por categoría programática (armonizado).

11.6.3 Las notas a los estados financieros presupuestarios deberán contener, de manera enunciativa y no limitativa, la siguiente información:

- Constitución y objeto de la entidad. Fecha de constitución del ente público y sus modificaciones, los objetivos que cumple como ente de la APF, así como las operaciones que realiza para cumplir con dichos objetivos.
- Normatividad gubernamental. Principales normas y disposiciones gubernamentales aplicables al ente público para reunir, clasificar, registrar y reportar la información presupuestaria.
- Cumplimiento global de metas por programa. Datos inherentes al cumplimiento de las metas programáticas en congruencia con el ejercicio presupuestario y su calendarización, incluyendo los comentarios y razones de la administración para explicar tanto los cumplimientos como los incumplimientos.
- Variaciones en el ejercicio presupuestario. Causas que originaron las variaciones en los ingresos y en los egresos, cuantificadas sobre la base de flujo de efectivo y devengado.

11.7.2 El alcance de la revisión de una operación reportable de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas, se circunscribe únicamente a las etapas de planeación, programación, presupuestación y contratación, por lo que los auditores externos no deben considerar en sus planes de auditoría, conceptos como: resultados de pruebas de calidad de materiales y cuantificación de conceptos de obra, entre otros.

11.7.3 Aspectos a considerar en la revisión de operaciones reportables:

- Los auditores externos deberán considerar los aspectos mínimos que deben cubrirse en la revisión de las operaciones reportables, consignados en las guías: A (adquisiciones) y B (obra pública), que se incluyen como anexos de estos Términos de Referencia.
- Los auditores externos solicitarán al ente público el llenado de los "Concentrados Generales de Contratos/Pedidos" (Formatos 7 y 14) y los "Resúmenes Presupuestales" (Formatos 8 y 15). Si la entidad fiscalizada cuenta con esta información en cualquier otro reporte, éste podrá sustituir a los formatos mencionados, siempre y cuando, contenga toda la información requerida en estos Términos.

11.7.4 Los auditores externos deberán emitir dos informes de operaciones reportables: uno de adquisiciones, arrendamientos y servicios; y otro de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

11.7.5 Los concentrados generales de contratos de adquisiciones y obras públicas, se deberán ingresar al SIA en formato Excel, en archivos separados, sin claves ni contraseñas.

11.7.6 El Informe de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público (cuadernillo) deberá contener:

- El propio informe de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público suscrito por el socio responsable de la auditoría (Formato 13).
- Un documento en el que el ente público manifieste, bajo protesta de decir verdad, que proporcionó al auditor el concentrado de contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con la totalidad de los procedimientos efectuados en el ejercicio sujeto a revisión, más todos aquellos contratos de ejercicios anteriores que se hubieren pagado, parcial o totalmente, con recursos del ejercicio auditado.
- Resumen presupuestal en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios (Formato 8), o en su caso, el o los formatos que el ente público utilice, siempre y cuando contengan la información requerida por la UPFPPF.
- La integración de la muestra de las operaciones reportables de adquisiciones, arrendamientos y servicios (Formato 9).
- Cédulas de resultados sobre la revisión de las operaciones reportables de adquisiciones, arrendamientos y servicios (Formato 10).
- Cédulas de incumplimientos sobre la revisión de las operaciones reportables de adquisiciones, arrendamientos y servicios (Formato 11).
- Verificación del cumplimiento de otros aspectos normativos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios (Formato 12).
- De ser procedentes, los hallazgos determinados en las operaciones reportables de adquisiciones, arrendamientos y servicios (Formato 21), deberán incluirse tanto en este informe, como en el Reporte de hallazgos definitivo.

11.7.7 El Informe de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (cuadernillo) deberá contener:

- El propio informe de obras públicas y servicios relacionados con las mismas suscrito por el socio responsable de la auditoría (Formato 20).
- Un documento en el que el ente público manifieste, bajo protesta de decir verdad, que proporcionó al auditor el concentrado de contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la totalidad de los procedimientos efectuados en el ejercicio sujeto a revisión, más todos aquellos contratos de ejercicios anteriores que se hubieren pagado, parcial o totalmente, con recursos del ejercicio auditado.
- Resumen presupuestal en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (Formato 15),

11.9.3 Los auditores externos deberán ingresar al SIA el dictamen, el informe de la revisión de la ISSIF, acompañado de sus anexos, cuestionarios, notas e información complementaria, así como el acuse de recepción del SAT y la declaratoria a que hace referencia el numeral anterior.

11.9.4 Cuando el auditor externo determine algún incumplimiento, deberá incluirlo en el Reporte de hallazgos definitivo (Formato 21), o de ser el caso, presentarlo como un alcance del mismo.

11.10 Dictamen de cumplimiento de obligaciones de la Ley del Seguro Social

11.10.1 Los auditores externos formularán este dictamen ajustándose a las disposiciones que emita el IMSS en la materia.

11.10.2 El dictamen del IMSS que deberá ser ingresado al SIA incluirá únicamente: la carta de presentación del dictamen; la opinión del auditor externo; el anexo I "Informe respecto de la situación del patrón dictaminado"; el anexo II "Cuadro analítico de las cuotas obrero patronales omitidas y determinadas en el dictamen"; y, la copia del acuse de recibo del dictamen por parte del IMSS.

11.10.3 Cuando el auditor externo determine algún incumplimiento, deberá incluirlo en el Reporte de hallazgos definitivo (Formato 21), o de ser el caso, presentarlo como un alcance del mismo.

11.11 Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en las leyes de hacienda y en los códigos fiscales de las entidades federativas

11.11.1 Los auditores externos elaborarán estos dictámenes ajustándose a las disposiciones que emitan las entidades federativas en la materia.

11.11.2 Los dictámenes deberán ser ingresados al SIA e incluirán únicamente: la carta de presentación del dictamen; el dictamen o el informe fiscal, o ambos; la relación de impuestos y derechos a cargo del contribuyente por el período dictaminado (o su equivalente); y, copia del acuse de aceptación de las autoridades hacendarias de las entidades federativas.

11.11.3 Cuando el auditor externo determine algún incumplimiento, deberá incluirlo en el Reporte de hallazgos definitivo (Formato 21), o de ser el caso, presentarlo como un alcance del mismo.

11.12 Informes y dictámenes requeridos por la CNBV

11.12.1 Los auditores externos que sean designados en instituciones de la Banca de desarrollo y Finanzas populares, Organismos y Entidades de fomento de la APF deberán, adicionalmente, elaborar y entregar a la CNBV y a la UPFPPF los informes, opiniones y comunicados que se describen a detalle en los artículos 15, primer párrafo de la fracción I y último párrafo del artículo; 17, segundo párrafo; 18; 24, primero y tercer párrafos; 25; 32; 35; 36; 37; 38; y, 40 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la CNBV que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos, publicadas en el DOF el 26 de abril de 2018, y que se enuncian a continuación:

- Dictamen del auditor externo independiente incluyendo los estados financieros básicos consolidados y sus notas relativas, así como las opiniones, informes y comunicados que emita el auditor.
- Comunicado dirigido al comité de auditoría que contenga como mínimo lo establecido en el artículo 35 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la CNBV que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos.
- Informe sobre irregularidades o cualquier otra situación que, con base en su juicio profesional, pudieran poner en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de las entidades auditadas, o bien, que se hayan cometido en detrimento del patrimonio de éstas, con independencia de que tenga o no efectos en la información financiera, sin perjuicio de las penas o sanciones de conformidad con la legislación aplicable.
- Comunicado de observaciones que correspondan a los procedimientos sustantivos, la evaluación del control interno y otros asuntos, ordenadas por su relevancia, a juicio del auditor externo Independiente.

- Actos intencionales para manipular, sustraer activos u ocultar obligaciones que distorsionan los estados financieros contables y presupuestarios.
- Fraudes de los que deba informar en términos de la NIA 240 "Responsabilidades del auditor en relación con el fraude en una auditoría de estados financieros".
- Actos de cohecho.

11.15.3 Los auditores externos y los OICE clasificarán los hallazgos de auditoría con base en su importancia, trascendencia e impacto, utilizando la siguiente denominación: alto, mediano o bajo riesgo.

11.15.4 Para llevar a cabo la citada clasificación, se deberá considerar lo establecido en el artículo 9 de los "Lineamientos Generales que deberán observar los Órganos Internos de Control de la Administración Pública Federal, para reportar la información en materia de auditoría a la Secretaría de la Función Pública, mediante el Sistema Integral de Auditorías":

- Alto riesgo: cuando se presume un daño patrimonial, o cuando se presuma que la conducta constituye una falta administrativa grave de los servidores públicos, conforme a lo previsto en la LGRA.
- Mediano riesgo: involucran un inadecuado aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros, que puedan implicar faltas administrativas no graves, conforme a lo previsto en la LGRA.
- Bajo riesgo: aquellas que, no teniendo un impacto económico en la administración de los recursos de las instituciones públicas, y que de las mismas no se derivan responsabilidades administrativas de los servidores públicos, afectan la consecución de metas y objetivos, operaciones, procesos, programas o el control interno, entre otros.

11.15.5 En el caso de hallazgos de Alto riesgo, se deberá ingresar en el SIA, por separado, el formato 21-BIS, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23, fracciones I a la VIII, del Capítulo V, del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF el 5 de noviembre de 2020 y su Acuerdo modificatorio publicado en el mismo medio de difusión el 8 de diciembre de 2022. Este tipo de hallazgos no se darán a conocer a los responsables del ente público.

11.15.6 Los auditores externos coadyuvarán con los OICE, cuando así lo determine procedente la UPFPPF, en los casos en que los hallazgos de Alto riesgo involucren investigaciones por la presunta responsabilidad de servidores públicos.

11.15.7 Para efectos del seguimiento de los hallazgos de Alto riesgo reportados por los auditores externos, la UPFPPF determinará la instancia a la que se remitirán las documentales correspondientes para que ésta emprenda las acciones conducentes.

11.15.8 Las cédulas de hallazgos deberán incluir recomendaciones correctivas para subsanar los hallazgos; también deberán contener recomendaciones preventivas para fortalecer los sistemas de control interno y evitar la recurrencia.

11.15.9 Las cédulas de hallazgos deberán estar suscritas por el socio responsable de la auditoría, el titular del área observada en el ente público y el titular del órgano interno de control especializado, específico y/o quien se designe.

11.15.10 Cuando los entes públicos tengan oficinas regionales o sucursales, los hallazgos se comentarán con el responsable de estas oficinas; sin embargo, las cédulas correspondientes deberán ser firmadas por el titular del área responsable a nivel central y podrán presentarse de manera consolidada, referenciando las oficinas foráneas donde se originaron.

11.15.11 Cuando algún servidor público del ente auditado o del OICE se nieguen a firmar las cédulas de hallazgos, el socio responsable de la auditoría deberá elaborar un documento en el que hará constar que éstas se hicieron de su conocimiento y se asentará su negativa a firmarlas. Este documento deberá ser ingresado en el SIA junto con el Reporte de hallazgos preliminar o definitivo.

asambleas generales de accionistas, órganos de gobierno, juntas de gobierno, consejos directivos, comités técnicos o equivalentes en los entes públicos auditados. El acuse de entrega al máximo órgano de gobierno o equivalente deberá ser incorporado en la carta de conclusión de la auditoría.

11.16.3 Si con posterioridad a la entrega del Informe ejecutivo surgieran situaciones adicionales derivadas de la emisión de otros dictámenes, informes, del dictamen fiscal; del ISSIF; de los dictámenes de contribuciones locales de las entidades federativas; del dictamen del cumplimiento de obligaciones de seguridad social (IMSS); u, otros informes o hechos, éstos se deberán incorporar como un único alcance a este informe e ingresarse en el SIA a la fecha de la emisión del último informe, con su respectivo acuse de entrega.

11.17 Propuestas de mejora

11.17.1 El socio responsable de la auditoría presentará en el Formato 23, las áreas de oportunidad detectadas durante la revisión, ya sea para mejorar el control interno, el registro de las operaciones o la propia gestión. Las áreas de oportunidad no deben provenir de los hallazgos determinados.

11.17.2 Los auditores externos deberán hacer del conocimiento de la administración de los entes públicos este formato, el cual deberá contar con la firma del servidor público responsable de valorar la pertinencia de cada propuesta y, en su caso, instrumentar las acciones para atenderla.

12. FINIQUITO DE LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA

12.1 El último pago del contrato de prestación de servicios será cubierto por el ente público una vez que éste y la UPFPPF reciban la totalidad de los entregables. Al efecto, los auditores externos entregarán a la UPFPPF la carta conclusión de la auditoría (Formato 25 y anexo).

12.2 La carta conclusión de la auditoría deberá llevar la firma de conformidad del servidor público responsable en la entidad, adjuntando fotocopia legible de todos los acuses de recibo de los informes, dictámenes y documentos entregados a las instancias correspondientes, en los plazos señalados en numeral 16. Cuando la UPFPPF haya solicitado cambios en alguno de los informes, los auditores externos deberán entregar de nueva cuenta el informe corregido a las instancias e incluir también los acuses correspondientes. No se deberán adjuntar los acuses que genera el SIA.

12.3 La UPFPPF se reserva el derecho de verificar y revisar, en las fechas que considere pertinentes, los documentos, dictámenes e informes formulados por los auditores externos. En caso de que no cumplan con los requisitos establecidos o presenten errores, omisiones o se encuentren incompletos, los auditores externos deberán corregirlos e ingresarlos en su caso, nuevamente al SIA.

12.4 Penas convencionales

12.4.1 La UPFPPF informará al ente público, en el oficio finiquito, los días de atraso en que incurrieron los auditores externos en la entrega de los informes y dictámenes a las instancias, señaladas en el numeral 16. Con esta información la entidad fiscalizada deberá calcular las penas convencionales.

12.4.2 El monto de las penas convencionales lo determinará y aplicará la administración del ente público, con base en el contrato de prestación de servicios suscrito con los auditores externos y de acuerdo con sus políticas internas.

12.5 Sanciones

12.5.1 Cuando los informes y dictámenes no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en estos Términos de Referencia, la UPFPPF informará de esta situación a los auditores externos mediante correo electrónico y al ente público en el oficio finiquito, para que aplique una sanción equivalente al tres por ciento del valor del dictamen o del informe de que se trate.

15. ENTREGA DE LOS INFORMES, DICTÁMENES Y DOCUMENTOS

15.1 Los informes y dictámenes para la UPFPPF y los comisariatos de la SFP deberán ser entregados mediante el SIA, en la dirección electrónica http://sistemas.funcionpublica.gob.mx. Los ejemplares de los informes y dictámenes para otras instancias deberán ser entregados en forma impresa o a través de los medios convenidos con éstos.

15.2 Los informes y dictámenes se enviarán a través del SIA, en archivos en formato PDF, legibles, con la función de impresión habilitada y sin contraseñas; el nombre de los archivos no deberá exceder de 10 caracteres, ni incluir acentos o espacios, de acuerdo con la nomenclatura señalada en el anexo "denominación de archivos". Los archivos cuyo tamaño exceda de 5 megabytes deberán fraccionarse o, de ser factible, se enviarán en un archivo comprimido en formato con extensión ZIP (WINRAR no es válido).

15.3 Los documentos señalados en el numeral 11.2 de estos Términos de Referencia deberán ser entregados por los auditores externos en forma impresa en las oficinas de la SFP.

15.4 Los informes, dictámenes y documentos deberán ser suscritos por el socio responsable de la auditoría con firma autógrafa (no imagen insertada) en la fecha de su emisión y cumplir con los requisitos de calidad establecidos en la normatividad correspondiente, en forma completa y con los requisitos descritos en Términos de Referencia, legibles, sin errores u omisiones y dentro de las fechas establecidas .Los estados financieros y sus notas, cédulas, formatos y demás documentos cuya elaboración esté a cargo del ente público deberán estar suscritos por los servidores públicos responsables, con excepción de los que por disposición de las autoridades competentes no deban presentarse firmados.

15.5 Cuando en el SIA aparezca algún informe o dictamen no aplicable al ente público, el socio responsable de la auditoría notificará esta situación a la UPFPPF, para su eliminación.

15.6 En caso de que en un informe no existan operaciones o situaciones que se deban reportar, el socio responsable de la auditoría deberá cargar en el apartado correspondiente del SIA, un escrito en el que indique esta circunstancia.

15.7 Para dar por cumplida la obligación de entrega de los informes y dictámenes, los auditores externos deberán requisitar todos los campos solicitados en el SIA. El incumplimiento de esta disposición, en tiempo y forma, dará lugar a la imposición de una sanción equivalente al 3% del valor del informe.

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Dirigido a:	Distribución
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público	12-May-25	SFP	UPFPPF Ente público OICE
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con obras públicas y servicios relacionados con las mismas	12-May-25	SFP	UPFPPF Ente público OICE
Informe de la revisión de la información sobre la situación fiscal del contribuyente	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración al SAT	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	UPFPPF Ente público OICE
Dictamen fiscal	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega al SAT	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público SHCP	UPFPPF Ente público OICE
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en las leyes de hacienda o códigos fiscales de entidades federativas	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades conforme al calendario que emitan	SFP Autoridades de las entidades federativas que lo requieran	UPFPPF Ente público OICE
Dictamen de cumplimiento de obligaciones de la Ley del Seguro Social	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades conforme al calendario que emitan	IMSS	UPFPPF Ente público OICE
Reporte de hallazgos preliminar	10-Ene-25	SFP Titular del ente público o del órgano desconcentrado	UPFPPF Ente público OICE
Reporte de hallazgos definitivo	12-May-25	SFP Titular del ente público o del órgano desconcentrado	UPFPPF Ente público OICE
Informe ejecutivo	12-May-25 o, en su caso, a la fecha de entrega del último dictamen o informe	SFP Titular del ente público o del órgano desconcentrado	UPFPPF Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OICE

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Dirigido a:	Distribución
Dictamen de cumplimiento de obligaciones de la Ley del Seguro Social	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades conforme al calendario que emitan	IMSS	UPFPPF Ente público OICE
Reporte de hallazgos preliminar	10-Ene-25	SFP Titular del ente público	UPFPPF Ente público OICE
Reporte de hallazgos definitivo	12-May-25	SFP Titular del ente público	UPFPPF Ente público OICE
Informe ejecutivo	12-May-25 o, en su caso, a la fecha de entrega del último dictamen o informe	SFP Titular del ente público	UPFPPF Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OICE
Propuestas de mejora	12-May-25	SFP Titular del ente público	UPFPPF Ente público OICE
Informe dirigido al Comité de Auditoría, que contenga lo establecido en el artículo 35 de las disposiciones referidas en el numeral 11.12.1	Dentro de los 90 días naturales siguientes al 31-Dic-24	CNBV	UPFPPF Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OICE (*)
Informe sobre irregularidades o cualquier otra situación que pudieran poner en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de las entidades auditadas, o bien, se hayan cometido en detrimento del patrimonio de éstas, con independencia de que tengan o no efectos en la información financiera	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-Dic-24 o al tener conocimiento de los hechos	CNBV	UPFPPF Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OICE (*)
Informe de observaciones sobre los procedimientos sustantivos, la evaluación del control interno y otros asuntos, ordenadas por su relevancia	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-Dic-24 o al tener conocimiento de los hechos	CNBV	UPFPPF Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OICE (*)

(*) Cuando la obligación de la presentación del informe ante la autoridad requirente esté a cargo del auditor externo, éste deberá remitirlo a esa autoridad en tiempo y forma.

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Dirigido a:	Distribución
Reporte de hallazgos preliminar	10-Ene-25	SFP Titular del ente público	UPFPPF Ente público OICE
Reporte de hallazgos definitivo	12-May-25	SFP Titular del ente público	UPFPPF Ente público OICE
Informe ejecutivo	12-May-25 o, en su caso, a la fecha de entrega del último dictamen o informe	SFP Titular del ente público	UPFPPF Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OICE
Propuestas de mejora	12-May-25	SFP Titular del ente público	UPFPPF Ente público OICE
Informe dirigido al Comité de Auditoría, que contenga lo establecido en el artículo 35 de las disposiciones referidas en el numeral 11.12.1	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-Dic-24	CNBV	UPFPPF Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OICE (*)
Informe sobre irregularidades o cualquier otra situación que pudieran poner en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de las entidades auditadas, o bien, se hayan cometido en detrimento del patrimonio de éstas, con independencia de que tengan o no efectos en la información financiera	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-Dic-24 o al tener conocimiento de los hechos	CNBV	UPFPPF Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OICE (*)
Informe de observaciones sobre los procedimientos sustantivos, la evaluación del control interno y otros asuntos, ordenadas por su relevancia	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-Dic-24 o al tener conocimiento de los hechos	CNBV	UPFPPF Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OICE (*)

(*) Cuando la obligación de la presentación del informe ante la autoridad requirente esté a cargo del auditor externo, éste deberá remitirlo a esa autoridad en tiempo y forma.

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Dirigido a:	Distribución
	dentro del calendario que emitan		
Reporte de hallazgos preliminar	10-Ene-25	SFP Titular del ente público	UPFPPF Ente público OICE
Reporte de hallazgos definitivo	12-May-25	SFP Titular del ente público	UPFPPF Ente público OICE
Informe ejecutivo	12-May-25 o, en su caso, a la fecha de entrega del último dictamen o informe	SFP Titular del ente público	UPFPPF Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OICE
Propuestas de mejora	12-May-25	SFP Titular del ente público	UPFPPF Ente público OICE
Informe largo e informes sobre información complementaria	Dentro de los 90 días hábiles siguientes al 31-Dic-24	CNSF	UPFPPF Ente público OICE (*)
Otros informes y comunicados conforme a lo establecido en el numeral 24.2.2. de la CUS	Dentro de los 90 días hábiles siguientes al 31-Dic-24	CNSF	UPFPPF Ente público OICE (*)

(*) Cuando la obligación de la presentación del informe ante la autoridad requirente esté a cargo del auditor externo, éste deberá remitirlo a esa autoridad en tiempo y forma.

16.6 Informes y dictámenes para organismos y entidades regulados por la CONSAR

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Dirigido a:	Distribución
Informe de auditoría, estados financieros dictaminados, notas, comunicados, opiniones y declaratoria establecidos en los artículos 65 y 80 de las disposiciones referidas en el numeral 11.14.1	17-Marzo-25 o en la fecha establecida en los lineamientos para la integración de la Cuenta Pública (SHCP)	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público Titular del órgano desconcentrado	UPFPPF Ente público OICE (*)
Dictamen presupuestario	17-Marzo-25 o en la fecha establecida en los lineamientos para la integración de la Cuenta Pública (SHCP)	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público Titular del órgano desconcentrado	UPFPPF Ente público OICE

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Dirigido a:	Distribución
Propuestas de mejora	12-May-25	SFP Titular del ente público o del órgano desconcentrado	UPFPPF Ente público OICE
Informe y evaluación del control interno conforme al artículo 81 de las disposiciones referidas en el numeral 11.14.1	Dentro de los 90 días naturales siguientes al 31-Dic-24	CONSAR	UPFPPF Ente público OICE (*)
Comunicado previo a que sea emitido el informe de auditoría externa, conforme al artículo 85 de las disposiciones referidas en el numeral 11.14.1	Dentro de los 90 días naturales siguientes al 31-Dic-24	CONSAR	UPFPPF Ente público OICE (*)
Informe sobre irregularidades o cualquier otra situación que pudieran poner en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de las entidades auditadas, conforme al artículo 89 de las disposiciones referidas en el numeral 11.14.1	Dentro de los 90 días naturales siguientes al 31-Dic-24	CONSAR	UPFPPF Ente público OICE (*)
Dictamen de cada uno de los fondos administrados por las SIEFORES, incluyendo los estados financieros dictaminados y sus notas	Dentro de los 90 días naturales siguientes al 31-Dic-24	CONSAR	UPFPPF Ente público OICE (*)

(*) Cuando la obligación de la presentación del informe ante la autoridad requirente esté a cargo del auditor externo, éste deberá remitirlo a esa autoridad en tiempo y forma.

17.10 La contratación de trabajos adicionales con el ente público auditado por parte de los auditores externos o de su personal, sin contar con la opinión favorable de la UPFPPF, ocasionará la pérdida de elegibilidad de la firma, de conformidad con el numeral 45, fracción VIII, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización del patrimonio público federal.